



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
TEPOSCOLULA, OAXACA

Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oax., a 03 de noviembre de 2021.

ASUNTO: SE REMITE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022.

**DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

EL QUE SUSCRIBE C. HELADIO CRUZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED IMPRESO Y EN DISCO MÁGNETICO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

C. HELADIO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
TEPOSCOLULA, OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATIVA
RECIBIDA
19 NOV 2021
14:17 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

- * Se recibió ley de ingresos
- * CD en formato word
- * Acta de sesión de cabildo.

**Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula,
para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los

documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M²: Metro cuadrado;
- XVI. M³: Metro cúbico;

- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y

III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 7. En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	
Total	3,564,701.92
IMPUESTOS	1,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	1,000.00
Impuesto Predial	1,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	50,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	2,000.00
Mercados	2,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	48,000.00
Alumbrado Publico	19,001.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
Agua Potable	22,999.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	5,000.00
PRODUCTOS	151,000.00
Productos	151,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	150,725.00
Productos Financieros del Ramo 28	137.50
Productos Financieros del Fondo III	67.75
Productos Financieros del Fondo IV	67.75

Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
APROVECHAMIENTOS	11,000.00
Aprovechamientos	11,000.00
Multas	6,000.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3,351,700.92
Participaciones	1,327,179.00
Fondo General de Participaciones	780,085.00
Fondo de Fomento Municipal	427,179.00
Fondo Municipal de Compensación	3,472.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	6,389.00
ISR sobre Salarios	50,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	12,212.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	42,183.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	3,438.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,995.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 126)	226.00
Aportaciones	2,024,519.92
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1,949,515.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	75,004.92
Convenios	2.00
Convenios Federales	1.00
Convenios Estatales	1.00

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO UNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única
Del Impuesto Predial**

Artículo 8. Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 9. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 10. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores Impuesto Anual Mínimo.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 11. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 10%, del impuesto anual.

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO UNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**Sección Única
Saneamiento**

Artículo 12. Esta contribución se obtiene de la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 13. Están obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 14. Será base para determinar el cobro de esta contribución, el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	UMA
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	10.00
II. Introducción de drenaje sanitario	10.00
III. Electrificación	10.00
IV. Revestimiento de las calles m ²	1.00
V. Pavimentación de calles m ²	2.50
VI. Banquetas m ²	3.00
VII. Guarniciones metro lineal	3.50

Artículo 15. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única Mercados

Artículo 16. Es el ingreso que recauda el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 17. Están obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 18. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Artículo 19. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal.

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$ 100.00	Mensuales

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera De Alumbrado Público:

Artículo 20.- Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

Sección segunda Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 21. Es el ingreso recaudado por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 22. Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 23. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal	\$ 250.00
II. Copia de acta sacada del libro	\$ 50.00

Artículo 24. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera Agua Potable

Artículo 25. Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 26. Están obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 27. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Suministro de Agua Potable	Uso Domestico	\$ 200.00	Anual
II. Conexión de Red de Agua Potable	Uso Domestico	\$ 300.00	Por evento
III. Reconexión a la Red de Agua Potable	Uso Domestico	\$ 200.00	Por evento

Sección Cuarta
Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

Artículo 28. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$2,000.00

Artículo 29. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 30. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO
PRODUCTOS

Sección Primera
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 31. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 32. El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

BIEN MUEBLE	TIPO DE SERVICIO	CUOTA	PERIODICIDAD
a). RETROEXCAVADORA	LOCAL	\$300.00	HORA
b). RETROEXCAVADORA	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$500.00	HORA
c). CAMION VOLTEO	LOCAL	\$250.00	VIAJE
d). CAMION VOLTEO	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$350.00	VIAJE
e). CAMION VOLTEO	MINIMO 5 VIAJES	\$300.00	VIAJE
f). MARTILLO	LOCAL	\$500.00	POR EVENTO
g). MARTILLO	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$1,000.00	POR EVENTO
h). VIAJE DE TIERRA CON VOLTEO	LOCAL	\$350.00	VIAJE
i). VIAJE DE TIERRA CON VOLTEO	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$400.00	VIAJE
j). VIAJE DE PIEDRA	LOCAL	\$1,500.00	VIAJE
k). VIAJE DE PIEDRA	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$2,000.00	VIAJE
l). CAMIONETA DE TRES TONELADAS	LOCAL	\$300.00	VIAJE

BIEN MUEBLE	TIPO DE SERVICIO	CUOTA pesos	UNIDAD DE MEDIDA
a). TRACTOR DE BARBECHO	LOCAL	\$800.00	POR HECTAREA
b). TRACTOR CON SEMBRADORA	LOCAL	\$700.00	POR HECTÁREA
c). TRACTOR BARBECHO	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$1,500.00	POR HECTÁREA
d). TRACTOR DE BARBECHO CON SEMBRADORA	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$1,200.00	POR HECTÁREA
e). TRACTOR DE BARBECHO	LOCAL	\$200.00	TERRENO CHICO

f). TRACTOR RASTRA	LOCAL	\$400.00	POR HECTAREA
g). EMPACADORA	LOCAL	\$10.00	POR PIEZA
h). EMPACADORA	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$15.00	POR PIEZA
i). REVOLVEDORA	LOCAL	\$300.00	POR DIA
j). REVOLVEDORA	FUERA DE LA COMUNIDAD	\$350.00	POR DIA

Sección Segunda
Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 33. El Municipio considerara productos financieros los derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del presente ejercicio fiscal.

Sección Tercera
Productos Financieros del Fondo III

Artículo 34. El importe a considerar para productos financieros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

Sección Cuarta
Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 35. El importe a considerar para productos financieros, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

Sección Quinta
Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 36.- El importe a considerar para productos financieros, de los convenios federales que haya percibido el municipio, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal, de los cuales deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección sexta
Productos financieros de Convenios Estatales

Artículo 37.- El importe a considerar para productos financieros, de los convenios Estatales que haya percibido el municipio, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal, de los cuales deberán reintegrarse a la tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**TÍTULO SÉPTIMO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO UNICO
APROVECHAMIENTOS**

**Sección Primera
Multas**

Artículo 38. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inasistencia a Tequios y Reuniones	\$450.00

**Sección Segunda
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**

Artículo 39.- Se considerarán aprovechamientos las aportaciones y cooperaciones de los beneficiarios que no constituyan a obra pública.

**TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

Artículo 40. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;

- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- XII. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 126).

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 41. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 42. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. - La presente Ley entrará en vigor el día uno de Enero de dos mil veintidós.

Tercero. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Cuarto. - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Quinto. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santo Domingo Tlatayápan.

Dtto. Teposcolula Oax.

Tereza Lopez Sanchez
C.TEREZA LOPEZ SANCHEZ

SINDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA

[Signature]
C. HELADIO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mpio. Santo Domingo Tlatayápan, Dtto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA

[Signature]
C. JUAN OSORIO MIGUEL

Mpio. Santo Domingo Tlatayápan, Dtto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022
REGIDOR DE HACIENDA



Silvia Alvarez S.
C. SILVIA ALAVEZ SANCHEZ
REGIDORA DE EDUCACION

Mpio. Santo Domingo Tlatayápan, Dtto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022



[Signature]
CRISIELA OSORIO OSORIO
REGIDORA DE OBRA

Mpio. Santo Domingo Tlatayápan, Dtto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLATAYAPAM DISTRITO DE TEPOSCOLULA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio De Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitaran un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio Santo Domingo Tlatayapam, Distrito Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo II

Municipio Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1 Ingresos de Libre Disposición	\$1,540,180.00	\$ 1,614,180.00
A Impuestos	1,000.00	1,000.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D Derechos	50,000.00	60,000.00
E Productos	151,000.00	200,000.00
F Aprovechamientos	11,000.00	11,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H Participaciones	1,327,179.00	1,343,179.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$2,024,521.92	\$2,054,521.00
A Aportaciones	2,024,519.92	2,054,519.00
B Convenios	2.00	2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4 Total de Ingresos Proyectados	\$3,564,701.92	\$3,668,701.00
<i>Datos informativos</i>		

1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo III

Municipio Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,553,999.26	\$ 1,163,253.73
A Impuestos	1,317.00	5,260.50
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	41,685.01	21,451.00
E Productos	156,271.52	151,711.23
F Aprovechamiento	98,900.00	6,100.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H Participaciones	1,255,825.73	978,731.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 2,103,733.37	\$ 1,810,817.19
A Aportaciones	2,103,733.37	1,810,817.19
B Convenios	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$ 3,657,732.63	\$ 2,974,070.92
Datos Informativos		

1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			3,564,701.92
INGRESOS DE GESTIÓN			213,001.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	48,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	151,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	150,725.00
Productos Financieros	Recursos Fiscales	Corrientes	275.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	Recursos Federales	Corrientes	3,351,700.92
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,327,179.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	780,085.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	427,179.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	3,472.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	6,389.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	50,000.00
ISR Artículo 126	Recursos Federales	Corriente	226.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	12,212.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	42,183.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,438.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre	Recursos Federales	Corrientes	1,995.00

Automóviles Nuevos			
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,024,519.92
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,949,515.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	75,004.92
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2022.

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	3,564,701.92	134,609.33	329,552.83	329,550.83	329,549.83	329,548.83	329,548.83	329,548.83	329,548.83	329,548.83	329,548.83	329,548.83	134,597.29
Impuestos	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.37
Impuestos sobre el Patrimonio	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.37
Contribuciones de mejoras	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por Obras Públicas	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	50,000.00	4,170.00	4,176.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	2,000.00	170.00	170.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00
Derechos por Prestación de Servicios	48,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
Productos	151,000.00	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.34	12,583.26
Derivado de bienes muebles e intangibles	150,725.00	12,580.42	12,580.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.42	12,560.38
productos financieros	275.00	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.92	22.88
Aprovechamientos	11,000.00	924.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00
Aprovechamientos	11,000.00	924.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00	916.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios	3,351,700.92	116,848.66	311,800.16	311,802.16	311,800.16	311,800.16	311,800.16	311,800.16	311,800.16	311,800.16	311,800.16	311,800.16	116,848.66
Participaciones	1,327,179.00	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25	110,598.25
Aportaciones	2,024,519.92	6,250.41	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	201,201.91	6,250.41
Convenios	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santo Domingo Tlatayapam, Otto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACION Y AUTORIZACION DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En el Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Distrito de Teposcolula, del Estado de Oaxaca, siendo las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de Sesión de Cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, para tratar asuntos de carácter administrativos bajo el siguiente:



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santo Domingo Tlatayapam, Otto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Pase de lista
- Segundo. Declaratoria del quórum.
- Tercero. Instalación legal de la sesión.
- Cuarto. Aprobación del orden de día.
- Quinto. Lectura del acta anterior.
- Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
- Séptimo. Análisis, discusión, aprobación y autorización del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022
- Octavo. Clausura de la sesión.

Joda



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santo Domingo Tlatayapam, Otto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022

para desahogar la sesión extraordinaria de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano HELADIO CRUZ SÁNCHEZ Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Tlatayapam; me gira instrucciones como secretario municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la sesión extraordinaria de cabildo, como sigue:-----

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO-----

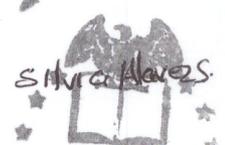
Primero.- Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Cabildo: CC. HELADIO CRUZ SÁNCHEZ, TEREZA LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN OSORIO MIGUEL, SILVIA ALÁVEZ SÁNCHEZ, GRICELDA OSORIO OSORIO, Y ANAHÍ OSORIO CRUZ; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Educación, Regidora de Obras y Secretaria Municipal respectivamente integrantes del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Oaxaca.



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. Santo Domingo Tlatayapam, Otto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022

Segundo.- Una vez confirmada la asistencia de CINCO concejales de los CINCO concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el Ciudadano HELADIO CRUZ SÁNCHEZ Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo Quórum Legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara Instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo".



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN

Mpio. Santo Domingo Tlatayapam, Otto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022

Tercero. Instalación Legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. HELADIO CRUZ SÁNCHEZ, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo las diez horas con quince minutos, del día veinte de octubre de 2021, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Tlatayapam, Otto. Teposcolula, Oax. 2020 - 2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

Cuarto. Aprobación del Orden del Día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de CINCO votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y CERO abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dpto. Teposcolula,
2020 - 2022

Quinto. Lectura del Acta Anterior. Para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, a lo cual someto a consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por CINCO concejales de los CINCO concejales presentes que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno

Enseguida y una vez aprobado la lectura al acta de cabildo anterior, procedo a realizar la lectura del acta anterior, en los términos siguientes: " se da lectura al acta de "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO" Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

J. Ojeda



Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta Anterior. Continuando con el Orden del Día, es importante que se realice la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior llevada a cabo el día trece del mes octubre del año en curso, a las diez horas; a lo cual, una vez analizados, debatidos y aprobados por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por CINCO votos de los concejales que integramos este Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal. Quedando superado dicho punto.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

Séptimo. Análisis, discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022.

En uso de la palabra el Presidente Municipal hace saber a los integrantes del Cabildo que de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, prevé que Los anteproyectos de leyes de ingresos, los deberá de elaborar el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales, motivo por el cual se ha elaborado el proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual se presenta en estos momentos, a continuación se procede a su análisis y discusión.



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

ACUERDOS

Único.- Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe a recaudar de \$3,564,701.92 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESO 92/100 M.N), el cual tendrá vigencia de un año comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 y se remita al Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tlatayapam,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

Silvia Alvarez



Octavo. Clausura de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar se declara concluida la presente sesión siendo las doce horas del día de su inicio firmando para constancia los integrantes del cabido que estuvieron presentes.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo
 Tlatayápan,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020 - 2022



C. HELADIO CRUZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA
 MUNICIPAL

Mpio. Santo Domingo
 Tlatayápan,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020 - 2022

C. TEREZA LÓPEZ SÁNCHEZ
 SINDICO MUNICIPAL

REGIDURÍA
 DE HACIENDA

Mpio. Santo Domingo
 Tlatayápan,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020 - 2022

C. JUAN OSORIO MIGUEL
 REGIDOR DE HACIENDA



REGIDURÍA
 DE EDUCACIÓN

Mpio. Santo Domingo
 Tlatayápan,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020 - 2022

C. SILVIA ALÁVEZ SÁNCHEZ
 REGIDORA DE EDUCACION



C. GRICELDA OSORIO OSORIO
 REGIDORA DE OBRAS



REGIDURÍA
 DE OBRAS
 Mpio. Santo Domingo
 Tlatayápan,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020 - 2022

C. ANAHÍ OSORIO CRUZ
 Secretaria Municipal
 Doy fe.
 SECRETARÍA
 MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo
 Tlatayápan,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020 - 2022

